

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

**20339** *Resolución de 19 de septiembre de 2025, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A., M.P., por la que se publica el Convenio con la Fundación de Cultura Islámica, para la realización de una exposición sobre los paisajes culturales en Al-Andalus.*

Con fecha 10 de septiembre de 2025 se firmó el «Convenio entre el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A., M.P., y Fundación de Cultura Islámica para la realización de una exposición sobre los paisajes culturales en Al-Andalus».

Conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, procede su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 2025.–La Directora del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Áurea Perucho Martínez.

#### **CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O.A., M.P. Y FUNDACIÓN DE CULTURA ISLÁMICA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN SOBRE LOS PAISAJES CULTURALES EN AL-ANDALUS**

Madrid, 10 de septiembre de 2025.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Áurea Perucho Martínez, Directora del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A., M.P. (en adelante, CEDEX), Organismo Autónomo de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, con NIF Q2817003C y domicilio en la calle Alfonso XII, 3-5, 28014 Madrid, en representación del mismo, cargo para el que fue nombrada por Resolución de 20 de mayo de 2021 (BOE 127, de 28 de mayo), de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto del CEDEX (Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, BOE de 8 de noviembre).

Y, de otra parte, doña Encarnación Gutiérrez Hernández, en su calidad de Secretaria General de la Fundación de Cultura Islámica (en adelante, FUNCÍ), con NIF \*\*\*\* y domicilio corporativo en calle Guzmán el Bueno, 3, 28015 Madrid, de acuerdo con la representación legal reconocida en escritura pública n.º 2582, otorgada en Madrid el 7 de mayo de 2002, ante el Notario don M. Alonso González Delso.

Las partes se reconocen competencia y capacidad legal necesaria para acordar el presente condicionado de estipulaciones.

#### EXPONEN

I

Que el Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, configura al CEDEX como un organismo autónomo de experimentación, investigación científica y técnica, y

transferencia de conocimiento, adscrito orgánicamente al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y dependiente, funcionalmente, de dicho Ministerio y del de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Entre sus objetivos figuran los siguientes: promover y difundir la ciencia y la tecnología en los ámbitos nacional e internacional y, más en concreto, investigar, estudiar y difundir la evolución de la técnica y la ciencia, las realizaciones y las figuras más relevantes a lo largo de la historia; realizar exposiciones y publicaciones impresas o en soporte informático y audiovisual; transferir la tecnología española en los ámbitos nacional e internacional a través de publicaciones, talleres, jornadas, seminarios, simposios y cursos; crear y mantener portales temáticos de información a través de redes de comunicación, dentro de un marco que facilite fomentar la colaboración con otros órganos de las Administraciones públicas, así como con otras instituciones nacionales e internacionales en actividades de asistencia técnica, experimentación, investigación, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología.

Para alcanzar estos fines específicos, el CEDEX cuenta con el trabajo transversal de todos sus centros y laboratorios y, de manera muy especial, con su Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo (CEHOPU).

## II

Que FUNCI es una organización no gubernamental española, de carácter científico-cultural, sin ánimo de lucro y aconfesional. Reconocida por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1990 (BOE de 12 de enero de 1991) está inscrita como Fundación Cultural Privada en el Registro del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Cultura, con el número 170.

De acuerdo con sus Estatutos, la FUNCI tiene entre sus fines de interés general:

a) Difusión del patrimonio artístico y cultural islámico en general e hispano-árabe en particular, así como su proyección en Europa y Occidente y sus consecuencias sobre las gentes y las culturas autóctonas.

b) Desde una visión del legado del Islam a España y Occidente, en sus aspectos artísticos y culturales, la Fundación realizará la promoción, desarrollo, protección y fomento de toda clase de estudios, investigaciones y actividades socio-culturales, en beneficio de un mayor conocimiento recíproco e intercambio cultural entre los pueblos de Europa y el mundo Árabe.

De igual manera, se trabajará por el establecimiento de un auténtico diálogo intercultural e internacional, que ayude a reducir las tensiones y los problemas actuales.

c) La Fundación potenciará la constitución de grupos de trabajo, al tiempo que mantendrá relaciones de todo tipo, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, con cualesquiera personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada y nacionales o extranjeras, si así lo aconseja el mejor cumplimiento de sus fines.

d) Organizará congresos, cursos, cursos a profesores, seminarios, ciclos de conferencias, programas de investigación, exposiciones, festivales itinerantes y actividades artísticas; música, danza, pintura, escultura, cine, diseño, promoción del libro y otras actividades culturales. Podrá conceder ayudas de estudios e investigación y creará y convocará premios que estimulen la actividad en su campo de interés.

e) Por sí misma o a través de terceros, la Fundación desarrollará actividad editorial y publicará obras, libros, revistas, artículos, folletos y hojas sueltas, y realizará cuantas gestiones y actividades sean convenientes o necesarias para cumplir su objeto social.

f) En el ámbito de su actividad, podrá promover acciones en ayuda de los colectivos más desfavorecidos, o de cualquier colectivo en riesgo de exclusión cultural y social. Realizará actividades de promoción del voluntariado, de fomento de la tolerancia, y de cooperación para el desarrollo.

Asimismo, corresponde a FUNCI colaborar con la Administración y la iniciativa privada en actividades relacionadas con sus fines.

## III

Que, dado este interés común, las dos entidades desean suscribir el convenio para la realización del préstamo de maquetas que se regirá por las siguientes

## CLAUSULAS

*Primera. Objeto del convenio.*

El CEDEX y FUNC1 desean colaborar en la realización de una exposición con el objetivo de poner en valor el legado andalusí como puente intercultural, en ocasión de la 27.<sup>a</sup> Conferencia del ICOM en los Emiratos Árabes Unidos la FUNC1 ha diseñado un interesante programa de actividades durante los meses de septiembre de 2025 a Mayo de 2026 en la Sala de Exposiciones del Sharjah Museum of Islamic Civilization (Sharjah, EAU) donde se acogerá la exposición titulada «Cultural Landscapes of Al-Andalus».

La muestra estará compuesta por gran diversidad de documentos, planos, fotografías, dibujos, pinturas, maquetas y otros elementos procedentes de diversas instituciones.

*Segunda. Responsabilidades asumidas por el CEDEX.*

Para el impulso de la exposición el CEDEX.

– Colaboración en los trabajos intelectuales de concepción de la estructura, elaboración de contenidos y selección de piezas de dicha exposición con la participación del equipo de investigadores del CEHOPU.

– Coordinación y dirección de los trabajos de selección, diseño y producción de los elementos necesarios para el despliegue de maquetas y piezas seleccionadas.

– Asistencia en la elaboración de los correspondientes diseños o proyectos museográficos necesarios para el encaje de la muestra en las salas expositivas seleccionadas.

– Asistencia en la gestión, coordinación y control de la planificación y organización material de la exposición en coordinación con la otra institución.

– Valoración y, en su caso, participación, coordinación e impulso de posibles actividades de difusión relacionadas con la exposición.

– Aportación temporal de maquetas pertenecientes al CEDEX, previamente seleccionadas por las instituciones implicadas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Se tiene previsto aportar por parte del CEDEX las maquetas relacionadas en el anexo I.

– El CEDEX se reserva el derecho de variar este listado de maquetas inicial en función de la orientación específica de los correspondientes proyectos museográficos, así como de la disponibilidad de sus maquetas en función de su estado de conservación y de otros compromisos, La variación de este listado requerirá la suscripción de una adenda de modificación previa tramitación de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El período de estancia de dichos elementos no superará el de la vigencia del presente convenio, conforme a lo establecido en su cláusula octava.

– Labores de supervisión durante la carga y descarga de las maquetas, su montaje y desmontaje durante las fases expositivas, así como del almacenamiento de sus embalajes durante el tiempo de duración de cada una de las exposiciones o periodo entre inauguraciones.

– El CEDEX no realizará aportaciones económicas ni sufragará gastos derivados del traslado y estancia de los elementos expuestos.

Tercera. *Responsabilidades asumidas por FUNCI.*

El/la se compromete a:

- Coordinación y ejecución de los trabajos intelectuales de concepción de la estructura, elaboración de contenidos y selección de piezas para dicha exposición.
- Coordinación y dirección de los trabajos de diseño, maquetación gráfica y producción.
- Coordinación y dirección de los trabajos de selección, diseño, producción y despliegue de los elementos necesarios para el despliegue de maquetas y piezas seleccionadas.
- Elaboración de los correspondientes diseños o proyectos museográficos necesarios para el encaje de la muestra en las salas expositivas seleccionadas.
- Gestión, coordinación y control de la planificación y organización material de la exposición en coordinación con las otras instituciones.
- Valoración y, en su caso, coordinación e impulso de posibles actividades de difusión relacionadas con la exposición «Cultural Landscapes of Al-Andalus».
- Responsabilizarse, durante los períodos de embalaje, carga, transporte, descarga, traslado a la sala de exposición, desembalaje, montaje e instalación, exhibición, desmontaje, embalaje, carga y posterior transporte y descarga en cada una de las sedes, de los elementos propiedad del CEDEX, así como de los desperfectos que pudieran sufrir si se comprueba, a su devolución en el lugar de origen, que éstos han quedado dañados en el transcurso de su período expositivo. En particular, en lo que atañe a los elementos propiedad del CEDEX, la FUNCI se compromete a:

- Acondicionamiento de la sala de exposición para la instalación de los elementos prestados, garantizando la idoneidad de sus condiciones de exhibición.
- Contrato de una póliza de seguro «Clavo a Clavo» con las cláusulas previstas para maquetas y obras de arte, que se enviará a CEHOPU con antelación a la salida de los elementos de su almacén. La póliza señalará como beneficiario al CEDEX.
- El transporte de las piezas prestadas se efectuará por una empresa de plena solvencia técnica, comunicada y aceptada previamente por el CEDEX.
- Notificación por escrito al CEDEX de los posibles desperfectos o anomalías que afecten a las piezas prestadas durante todo el proceso.
- Durante el período de estancia de las maquetas, no se podrá manipular ni restaurar elemento alguno sin el consentimiento previo de CEDEX.
- Almacenaje de los embalajes de las piezas prestadas en lugar debidamente acondicionado durante todo el período de préstamo hasta el momento de su retirada.

Cuarta. *Aspectos económicos.*

Este convenio no supone compromiso económico alguno imputable al presupuesto de las partes. La financiación de las actuaciones desarrolladas al amparo de este acuerdo correrá a cargo de ambas partes, asumiendo cada una de ellas de forma particular el coste económico de su propia actividad.

Quinta. *Condiciones relativas a la ejecución y el material gráfico propiedad del CEDEX.*

Por parte del CEDEX, se autoriza el uso de imágenes de sus elementos para la reproducción del catálogo, programa de mano, fines publicitarios de la exposición y vídeos divulgativos de la misma, citando la propiedad del CEDEX como elemento perteneciente a la «Colección de Maquetas de la Historia de las Obras Públicas (CEHOPU-CEDEX)».

En las cartelas descriptivas que acompañen a los elementos deberá figurar la propiedad de los elementos con el texto «Colección de Maquetas de la Historia de las Obras Públicas (CEHOPU-CEDEX)».

El logotipo oficial del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. CEDEX-CEHOPU, deberá figurar en la cartelería, catálogo, folleto de la exposición y cualquier otro elemento de divulgación.

Una vez concluida la exposición, la FUNCI enviará al CEDEX un dossier de prensa y un dossier descriptivo con los datos de impacto de la exposición, en cada una de sus sedes, así como un reportaje fotográfico de la instalación *in situ* de sus elementos expuestos.

#### Sexta. *Comisión de Seguimiento.*

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento del convenio que se reunirá para resolver los problemas de interpretación y ejecución que pudieran plantearse, controlando la ejecución del presente convenio.

Dicha Comisión estará compuesta por la directora y otra persona más por parte del CEDEX, y otra persona más por parte de FUNCI. No obstante, podrán delegar su representación con carácter permanente o a efectos de actuaciones puntuales en el personal adscrito a sus respectivas entidades que consideren apropiado en cada caso para el eficiente desarrollo de las funciones que correspondan.

La Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente estipulación, por lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Séptima. *Protección de datos.*

Las partes vendrán obligadas por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Cada parte actuará en calidad de responsable de tratamiento al respecto de los datos de los firmantes y de las personas de contacto de la otra parte. La finalidad de su tratamiento es la gestión de las obligaciones que se adopten en este convenio de conformidad con el interés legítimo de las partes de acuerdo con el artículo 19 de la LOPDGDD. No se prevé la comunicación de datos a terceros y serán conservados siempre que se mantenga la relación entre ambas partes y las responsabilidades que se pueden derivar. En cualquier caso, los interesados pueden ejercitar los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos en las direcciones que consta en este convenio a efectos de notificación o ponerse en contacto con su delegado de Protección de datos. Así mismo pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si consideran el tratamiento de datos.

En este convenio no se prevé ningún otro tratamiento de datos personales distinto al relativo a los firmantes y personas de contacto regulado anteriormente.

#### Octava. *Eficacia, duración y prórroga.*

De acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado». La duración del presente convenio será de un año, prorrogable por acuerdo mutuo de los firmantes, por un período adicional de hasta otro año.

Novena. *Causas de extinción.*

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De acuerdo con el citado, podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- Por acuerdo unánime de ambas partes.
- Por incumplimiento por alguna de las dos partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio, según cláusula Décima.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio en otras leyes.

Si, en caso de resolución del convenio, existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de éstas.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del acuerdo dará lugar a la liquidación de éste con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, que se reflejará formalmente en un acta firmada por los integrantes de su Comisión de Seguimiento.

Décima. *Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.*

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en quince (15) días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento establecida. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá por resuelto el convenio.

De acuerdo con el artículo 49, punto e de la Ley 40/2015 las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

Undécima. *Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá ser revisado en cualquier momento, siempre que lo manifieste cualquiera de las partes para aumentar su alcance mediante la realización de nuevas exposiciones o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos.

Dichas modificaciones, por acuerdo unánime de las partes, se llevarán a cabo mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Duodécima. *Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente acuerdo se resolverán entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento en primera instancia, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, en Madrid.

En prueba de conformidad de todo lo anterior, las partes firman electrónicamente el presente acuerdo, a un solo efecto.–Por el CEDEX, la Directora, Áurea Perucho Martínez.–Por FUNCI, la Secretaria General, Encarnación Gutiérrez Hernández.

## ANEXO I

El contenido del anexo I puede consultarse a través de la Web del CEDEX en el siguiente enlace:

[https://cdn.transportes.gob.es/portal-web-cedex/media/document/ConvenioCEDEX\\_FUNC\\_c.pdf](https://cdn.transportes.gob.es/portal-web-cedex/media/document/ConvenioCEDEX_FUNC_c.pdf)